



Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic

Año I 24 de Noviembre 2021

Gaceta Extraordinaria
Número: 3



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**

El suscrito C. Edgar Saúl Paredes Flores, Secretario del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en el artículo 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 10 de los lineamientos para regular la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic, hago constar y

CERTIFICO

Que en sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 24 de noviembre del 2021, dentro del punto número 3 del orden del día se aprobó el Reglamento por el que se crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los (24) veinticuatro días del mes de noviembre del (2021) dos mil veintiuno.



ING. MARÍA GERALDINE PÓNDE MÉNDEZ, Presidenta Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; y 61 fracción I y 65 fracción VII, 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TEPIC

TITULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social, observancia general y obligatorio dentro del territorio del municipio de Tepic, Nayarit.

Artículo 2.- Este reglamento tiene por objeto establecer las bases del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, regular sus atribuciones, integración y funcionamiento, así como generar la base normativa para la creación de la Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Tepic, denominada “Espacio Violeta”.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Ley Estatal:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit;
- II. Protocolo:** Documento que describe los lineamientos y procedimientos de prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia;
- III. Espacio Violeta:** Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Tepic;
- IV. Sistema Estatal:** Sistema Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit;
- V. Sistema Municipal:** Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres;
- VI. Tipos de violencia contra las mujeres:** Los establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit y el presente reglamento;

- VII. Modalidades de violencia contra las mujeres:** Las establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit y el presente reglamento, y
- VIII. Víctima:** La mujer que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

TÍTULO II
CAPÍTULO I
DEL SISTEMA MUNICIPAL Y SU INTEGRACIÓN

Artículo 4.- El municipio de Tepic, para el cumplimiento de los deberes que le impone la Ley Estatal, crea el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Artículo 5.- El Sistema Municipal, para el ejercicio de sus funciones, considera de forma enunciativa y no limitativa, como modalidades y tipos de violencia contra las mujeres, además de lo previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, lo siguiente:

I. Modalidades:

- a) Familiar;
- b) Laboral;
- c) Docente;
- d) Comunitaria;
- e) Institucional, y
- f) Femicida.

II. Tipos:

- a) Psicológica;
- b) Física,
- c) Económica,
- d) Digital;
- e) Patrimonial;
- f) Sexual, y
- g) Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Artículo 6.- El Sistema Municipal debe instalarse dentro de los primeros sesenta días naturales siguientes a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Tepic.

Artículo 7.- El Sistema Municipal tiene por objeto la coordinación interinstitucional con las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal para generar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el municipio de Tepic, así como establecer la comunicación y coordinación constante con el Sistema Estatal y el Sistema Nacional, cuando así se requiera.

Artículo 8.- El Sistema Municipal se integra de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la Dirección General de Bienestar Social;
- III. La persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad;
- IV. La persona titular del Instituto de la Mujer en el Municipio de Tepic;
- V. La persona titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Equidad y Género del Ayuntamiento de Tepic;
- VII. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública y Juzgados Cívicos del Ayuntamiento de Tepic;
- VIII. La persona titular de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, y
- IX. Dos personas físicas de la sociedad civil formalizada o no formalizada, tales como colectivas, asociaciones civiles u otras formas de organización social, con trayectoria comprobable en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres o en el ámbito de la promoción, divulgación o defensa de los derechos humanos de las mujeres.

No obstante, con excepción de la persona titular de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic y las personas físicas provenientes de la sociedad civil, por cada una de las Dependencias o Entidades que integran el Sistema Municipal habrá una persona suplente, que será designada por la persona titular de estas mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal, esta última prevista en el artículo 18 fracción II del presente reglamento.

Artículo 9.- Las personas que suplan a las personas titulares de las Dependencias o Entidades que integran el Sistema Municipal, sólo pueden hacerlo hasta en dos ocasiones dentro del periodo que comprende un ejercicio fiscal.

Artículo 10.- El incumplimiento a lo señalado en el artículo anterior da lugar a la presentación de la denuncia correspondiente por parte de la Presidencia del Sistema Municipal ante la Contraloría Municipal para el establecimiento de la responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 11.- Las personas físicas provenientes de la sociedad civil, además de ocupar un cargo honorífico por el que no pueden cobrar emolumento alguno,

deben elegirse mediante convocatoria pública abierta emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, en conjunto con las personas titulares del Instituto de la Mujer y la Presidencia de la Comisión de Equidad y Género del Ayuntamiento de Tepic, que debe publicarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Tepic.

Artículo 12.- La convocatoria que se emita para los efectos precisados con antelación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Fecha de emisión y de culminación, en la que no podrá haber un plazo menor a diez días hábiles entre una y otra fecha;
- II. Cargo para ocupar, previa postulación del o la interesada, haciendo mención expresa de que este es de carácter honorífico y sin derecho a emolumento alguno;
- III. Duración del cargo para ocupar, en donde deben señalarse los días de inicio y de terminación de este;
- IV. Exigencia de escrito libre mediante el cual la persona interesada en participar manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - a) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No ejercer ni desempeñar empleo, cargo o comisión al frente de una Secretaría, Dirección o Jefatura de Departamento dentro del servicio público en el ámbito Municipal, Estatal o Federal, o ser ministro de culto o representante de algún partido político o persona registrada para participar en algún proceso para ocupar algún cargo de elección popular en cualquier ámbito de gobierno;
- V. Lugar y horario para recibir postulaciones y
- VI. Exigencia de la siguiente documentación:
 - a) Comprobante de domicilio no mayor a dos meses;
 - b) Currículum vitae, y
 - c) Carta o cartas de recomendación o apoyo para ocupar el cargo, expedidas por organizaciones de la sociedad civil formalizadas o no formalizadas, tales como colectivas, asociaciones civiles u otras formas de organización social, instituciones educativas o personas con reconocimiento público en la materia.

Artículo 13.- Las personas integrantes del Sistema Municipal deben elegir a tres personas del total de personas participantes en la convocatoria para ocupar las consejerías asignadas a la sociedad civil, para después determinar, por mayoría o unanimidad de votos, a las dos personas que ocuparán la titularidad de las

consejerías correspondientes, así como a la persona que quedará como suplente para el caso de vacancia de alguna de las consejerías del Sistema Municipal.

Artículo 14.- La selección de las personas participantes en la convocatoria para ocupar las consejerías asignadas a la sociedad civil debe realizarse previa entrevista de estas por las personas integrantes del Sistema Municipal y, cuando menos, por mayoría de votos de quienes tienen derecho a emitirlo.

Artículo 15.- Las personas físicas provenientes de la sociedad civil no guardan ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Tepic ni con las Dependencias o Entidades del Sistema Municipal.

Artículo 16.- La pérdida de los derechos civiles o políticos por resolución jurisdiccional que tenga el carácter de firme o la actualización de cualquiera de las calidades señaladas en el artículo 12, fracción IV, inciso b), del presente reglamento, es causa de remoción automática, sin efecto retroactivo, de la persona designada para ocupar cualquiera de las consejerías del Sistema Municipal.

Artículo 17.- La vacancia de alguna de las consejerías del Sistema Municipal sin que exista persona suplente para ocupar dicha vacante, da lugar a la emisión de una nueva convocatoria como si se tratase de la primera selección.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA MUNICIPAL Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 18.- Por su parte, el Sistema Municipal se estructura de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que es ocupada por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Una Secretaría Ejecutiva, que es ocupada por la persona titular del Instituto de la Mujer del Municipio de Tepic;
- III. Cinco vocalías, que son ocupadas por las personas titulares de la Dirección General de Bienestar Social, la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Presidencia de la Comisión de Equidad y Género del Ayuntamiento de Tepic y la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública y Juzgados Cívicos del Ayuntamiento de Tepic, y
- IV. Tres consejerías que son ocupadas de la siguiente manera: una por la persona titular de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, y dos por personas de la sociedad civil.

Artículo 19.- El Sistema Municipal debe sesionar ordinariamente, cuando menos, una vez cada tres meses, para lo cual, en la primera sesión debe establecer el calendario de sesiones ordinarias correspondiente.

Artículo 20.- Las sesiones del Sistema Municipal son ordinarias y extraordinarias.

Artículo 21.- Son sesiones extraordinarias aquellas distintas a las señaladas en el artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 22.- Las sesiones del Sistema Municipal deben convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración, bajo un orden del día que debe estar acompañado de la documentación que soporte los temas a discutir.

Artículo 23.- Las sesiones del Sistema Municipal son públicas y deben constar por escrito en un acta que debe levantar la Secretaría Ejecutiva, la cual debe ser firmada por quienes en ella intervengan dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión.

La falta de firma del acta no invalida su valor jurídico ni los acuerdos tomados en la sesión a que corresponda, siempre y cuando se haga constar y certifique por la Secretaría Ejecutiva la circunstancia por la cual carezca de la firma de alguna de las personas que hubiesen estado presentes en la celebración de la sesión de que se trate.

Artículo 24.- Se entiende que existe quórum legal para sesionar cuando se encuentren presentes, por lo menos, las personas titulares o las personas suplentes de la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y tres Vocales del Sistema Municipal.

Artículo 25.- Los acuerdos que se tomen existiendo quórum legal son obligatorios tanto para los ausentes como para los disidentes.

Artículo 26.- Los acuerdos se toman por mayoría simple o por unanimidad de los presentes en sesión.

Artículo 27.- Se entiende que un acuerdo se aprueba por mayoría simple cuando es votado por la mitad más uno de los integrantes presentes del quórum legal con derecho a voto o cuando en caso de empate la Presidencia del Sistema Municipal hace uso del voto de calidad.

Artículo 28.- En las sesiones del Sistema Municipal tienen derecho a voz y voto:

- I. La persona titular que ocupe la Presidencia,
- II. La persona titular que ocupe la Secretaría Ejecutiva, y
- III. Las personas titulares que ocupen las vocalías.

Artículo 29.- En las sesiones del Sistema Municipal tienen derecho a voz:

- I. Las personas que ocupen las consejerías.

Artículo 30.- En caso de empate, la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal tiene voto de calidad.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 31.- El Sistema Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Las que establezca la Ley Estatal a cargo de los municipios;
- II. Las que establezca el Sistema Estatal;
- III. Organizar campañas de educación y capacitación, orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra la mujer;
- IV. Implementar capacitaciones programadas y obligatorias dirigidas a las personas en el servicio público del municipio, así como a las y los trabajadores de este en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer;
- V. Brindar las facilidades para la capacitación de las unidades administrativas y el personal dedicado a atender a las mujeres víctimas de violencia;
- VI. Diagnosticar y evaluar las acciones que se emprendan para la definición de estrategias de prevención y atención de la violencia de contra la mujer;
- VII. Promover la apertura de grupos de autoayuda tutelados por el municipio;
- VIII. Brindar asesoría jurídica gratuita y de calidad a las mujeres víctimas de violencia que acudan a las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal de Tepic;
- IX. Elaborar y proponer al Ayuntamiento de Tepic, para su aprobación, la normatividad y los protocolos necesarios para garantizar la prevención, atención oportuna y erradicación de la violencia contra la mujer, así como la reparación integral del daño a las mujeres que, mediante resolución firme de la autoridad competente, hayan sido declaradas víctimas de violencia con motivo de la participación o intervención de alguna persona que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, la haya cometido;
- X. Implementar estrategias en materia de capacitación productiva y autonomía económica para las mujeres víctimas de violencia;
- XI. Establecer programas de reeducación destinados a los hombres y a las mujeres que ejerzan violencia de género o su canalización a grupos existentes en otras dependencias de los tres órganos de gobierno;

- XII.** Coordinar las políticas públicas y los programas que se implementen para prevenir, atender y erradicar la violencia de contra la mujer;
- XIII.** Proponer al Ayuntamiento de Tepic la celebración de cualquier tipo de convenio de colaboración y coordinación institucional en la materia;
- XIV.** Facilitar la ejecución y dar seguimiento a las acciones de los programas que se implementen para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para asegurar el avance en la materia;
- XV.** Promover políticas públicas tendientes a la vinculación social y laboral de las mujeres víctimas de violencia;
- XVI.** Implementar medidas de coordinación entre las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal con el propósito de asegurar una adecuada asistencia médica o social de las mujeres víctimas de violencia;
- XVII.** Coadyuvar en la capacitación y sensibilización del personal que atiende a mujeres víctimas de violencia, para eliminar prejuicios y estereotipos que pudieran revictimizar a quien es víctima de violencia;
- XVIII.** Generar campañas preventivas y de denuncia sobre la violencia de género, así como en materia de derechos humanos;
- XIX.** Proponer ante el Ayuntamiento de Tepic los ajustes financieros, por cada ejercicio fiscal, para garantizar el adecuado funcionamiento de Espacio Violeta;
- XX.** Promover la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; y
- XXI.** Las demás que considere necesarias el Sistema Municipal.

**TITULO III
DE LAS OBLIGACIONES DE QUIENES INTEGRAN
EL SISTEMA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
OBLIGACIONES COMUNES**

Artículo 32.- Son obligaciones comunes para las Dependencias, Entidades y personas que integran el Sistema Municipal:

- I.** Orientar y canalizar a las mujeres víctimas de violencia a la Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia del municipio de Tepic (Espacio Violeta);
- II.** Denunciar, por medio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal y ante la Contraloría Municipal, cualquier hecho susceptible de actualizar cualquiera de las modalidades de violencia o tipos de violencia contra las

mujeres en los casos en que sea imputable a una o varias personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de Tepic;

- III. Hacer del conocimiento de la Sindicatura Municipal, por medio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal, sobre cualquier hecho que la ley señale como delito cometido en agravio de una mujer y que sea imputable a una o varias personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de Tepic, para que aquella proceda a presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente del Estado o la Federación;
- IV. Supervisar, acompañar y dar seguimiento a las quejas o denuncias presentadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal por hechos relacionados con violencia contra la mujer;
- V. Vigilar el debido cumplimiento de la normatividad municipal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que se tomen en sesión por el Sistema Municipal, y
- VII. Vigilar el cumplimiento de las acciones y políticas públicas que implemente el Sistema Municipal en la materia. I. Presidir el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres;
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de estas;
- IX. Formular las bases de coordinación necesarias entre las unidades administrativas del Ayuntamiento de Tepic que integren el Sistema Municipal para dar cumplimiento al presente reglamento;

CAPÍTULO II DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 33.- Corresponde a la Presidencia del Sistema Municipal:

- I. Presidir el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres;
- II. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de estas;
- III. Formular las bases de coordinación necesarias entre las unidades administrativas del Ayuntamiento de Tepic que integren el Sistema Municipal para dar cumplimiento al presente reglamento;
- IV. Representar al Ayuntamiento de Tepic en las reuniones que convoque el Sistema Estatal o Subsistema Municipal contemplados en la Ley Estatal;

- V. Supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema Municipal;
- VI. Representar legalmente a la Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Tepic, denominada “Espacio Violeta”, y
- VII. Designar discrecionalmente a la persona que supla su ausencia en las sesiones del Sistema Municipal.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 34.- Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal:

- I. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Sistema Municipal;
- II. Resguardar en libros las actas de las sesiones celebradas por el Sistema Municipal;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos generados en las sesiones por el Sistema Municipal;
- IV. Coadyuvar con la Presidencia del Sistema Municipal en la evaluación y formulación de políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- V. Recabar de las Dependencias y Entidades que integran el Sistema Municipal todo tipo de información que ayude a elaborar diagnósticos y evaluación de estrategias en la materia,
- VI. Denunciar ante la Contraloría Municipal, cualquier hecho de violencia contra la mujer en los casos en que sea imputable a una o varias personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de Tepic;
- VII. Hacer del conocimiento a la Sindicatura Municipal sobre la posible realización de un hecho que la ley señale como delito cometido en agravio de una mujer y que sea imputable a una o varias personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de Tepic, para que aquella proceda a presentar la queja o denuncia correspondiente ante la autoridad competente del Estado o la Federación, y
- VIII. Designar discrecionalmente a la persona que supla su ausencia en las sesiones del Sistema Municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS VOCALÍAS DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 35.- Corresponde a las Vocalías del Sistema Municipal:

- I. En el ámbito del Bienestar Social y Desarrollo Integral de la Familia:
 - a) Proponer ante el Sistema Municipal:
 1. Criterios de priorización para la inclusión de las mujeres en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social y en los planes de asistencia en casos de emergencia;
 2. Líneas de capacitación y financiamiento para la inserción laboral de las mujeres en procesos de asistencia por violencia;
 3. La generación de acuerdos con los Servicios de Salud de los tres órdenes de gobierno, a fin de incluir programas de prevención y asistencia de la violencia contra las mujeres, y
 4. Cualquier medida que coadyuve en el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres.
 - b) Incorporar la problemática de la violencia contra las mujeres en los programas de salud que impulse la Administración Pública Municipal, y
 - c) Brindar apoyo a las mujeres víctimas de violencia, a través de programas de protección y resguardo de su vida en refugios municipales o con los que se tenga convenio de colaboración institucional.
- II. En el ámbito de la Seguridad Pública y Vialidad:
 - a) Proponer ante el Sistema Municipal:
 1. La promoción de políticas públicas para facilitar el acceso de las mujeres a la procuración de justicia mediante el otorgamiento de información, asesoramiento jurídico y psicológico y seguimiento de casos de violencia;
 2. La unificación de criterios para la elaboración de los reportes sobre la situación de peligro de las mujeres víctimas de violencia;
 3. La sensibilización y capacitación del personal de seguridad pública y vialidad municipales en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos y perspectiva de género, y
 4. Cualquier medida que coadyuve en el mejoramiento de las condiciones de seguridad personal de las mujeres.

- b) Cooperar y contribuir con las distintas instancias judiciales y administrativas en la eficacia y correcta aplicación de las medidas de protección o cautelares dictadas a favor de las mujeres.
- III. Designar discrecionalmente a la persona que supla su ausencia, respectivamente, en las sesiones del Sistema Municipal.

CAPÍTULO V DE LAS CONSEJERÍAS DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 36.- Corresponde a las Consejerías del Sistema Municipal:

- I. Asesorar a la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y Vocalías del Sistema Municipal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer, derechos humanos y política pública con perspectiva de género;
- II. Aportar información de cualquier tipo ante el Sistema Municipal, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, relacionada con la materia;
- III. Participar en la elaboración de protocolos de atención en materia de violencia contra la mujer, y
- IV. Participar en la capacitación tanto del personal de la Administración Pública Municipal como de la población en general en materia de violencia contra la mujer, derechos humanos y política pública con perspectiva de género.

TÍTULO IV CAPÍTULO I DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE TEPIC (ESPACIO VIOLETA)

Artículo 37.- El Sistema Municipal cuenta con la Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Tepic, denominada “Espacio Violeta”.

Artículo 38.- “Espacio Violeta” es representada legalmente por la Presidencia del Sistema Municipal y coordinada por la persona titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepic.

Artículo 39.- “Espacio Violeta” cuenta con servicios especializados de asesoramiento jurídico, atención psicológica y médica, área de trabajo social y albergue temporal para mujeres víctimas de violencia.

Artículo 40.- Los servicios que brinda “Espacio Violeta” están distribuidos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal conforme lo establecido en los protocolos y manuales que expida el Ayuntamiento de Tepic en la materia.

Artículo 41.- El Ayuntamiento de Tepic debe garantizar, previa elaboración y propuesta de la proyección presupuestaria hecha por el Sistema Municipal, que “Espacio Violeta” cuente con los recursos humanos, materiales y financieros durante cada ejercicio fiscal, para asegurar su adecuada operatividad y funcionamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Honorable Municipio de Tepic, Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento abroga al Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el Municipio de Tepic, dado en la Sala de Sesiones del Honorable XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis, las reformas o modificaciones que este haya sufrido, así como cualquier disposición legal que contradiga lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Tepic debe realizar los ajustes financieros necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad de “Espacio Violeta” a partir del ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO CUARTO.- Tomando en consideración que el Sistema Municipal fue integrado el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno y que la conformación del mismo se ve modificada con entrada en vigor del presente ordenamiento legal, siendo necesaria la inclusión de las consejerías correspondientes, la Presidencia del Sistema Municipal cuenta con un plazo de cuarenta días naturales, computados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para convocar a los integrantes del Sistema Municipal a celebrar sesión extraordinaria con la finalidad de que las personas de la sociedad civil que sean designadas como consejeras y la persona titular de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic se integren al mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- La convocatoria para la designación de las dos personas de la sociedad civil debe emitirse dentro de los diez días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- El Ayuntamiento de Tepic cuenta con un plazo de noventa días naturales, computados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para expedir la normatividad y protocolos necesarios para el adecuado funcionamiento de Espacio Violeta.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
“CERO TOLERANCIA CONTRA LA VIOLENCIA”

ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. SAÚL PAREDES FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA